

1922



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

SEGUNDA..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de:..... CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

Otorgada por:..... DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE
DISGASCOTOPAXI CIA. LTDA.

A favor de:

El 30 DE JUNIO DEL 2011

Parroquia:.....

Cuantía:..... USD 66.000,00 Avalúo:.....
30 de Junio del 2011

Quito, a

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Prof. 14002

01



CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA LIMITADA

DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE
DISGASCOTOPAXI CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD 66.000,00

DI 3 COPIAS

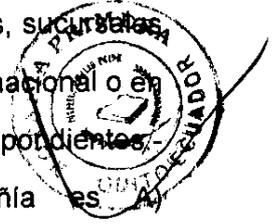
O ***** A

Escritura número seis mil seiscientos dos (Esct. No. 6.602) .----
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves treinta de Junio del dos mil once; ante mí, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparecen: La señorita DANIELA CRISTINA SANDOVAL TAMAYO, soltera, por sus propios derechos, y además a nombre y en representación de las señoritas Betty Paulina Sandoval Tamayo e Ivett Alexandra Sandoval Tamayo, en su calidad de apoderada general, según consta de la copia certificada del poder general, que se agrega como habilitante; y, la señora PILAR MARCELA AMORES CARRERA, casada, por sus propios derechos. Comparece además el señor CARLOS GERMÁNICO TOVAR GARZÓN, cónyuge de la señora Pilar Marcela Amores Carrera, por sus propios derechos, autorizando el aporte de inmueble que se efectúa en la presente escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad la primera compareciente, y en la ciudad de Latacunga y de tránsito por esta ciudad, los demás comparecientes; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de

M. G. G.
L. G. G.



haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos: la señorita Daniela Cristina Sandoval Tamayo, soltera, y además en su calidad de Apoderada General de las señoritas Betty Paulina Sandoval Tamayo e Ivett Alexandra Sandoval Tamayo según aparece en el documento adjunto; y la señora Pilar Marcela Amores Carrera, casada con el señor Carlos Germánico Tovar Garzón, quien comparece autorizando el aporte de inmueble que se efectúa en la presente escritura; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito las tres primeras y en Latacunga los demás comparecientes, hábiles en derecho.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DISGASCOTOPAXI CIA. LTDA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DISGASCOTOPAXI CIA. LTDA. - Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de



Latacunga, provincia del Cotopaxi. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía es: A) Comercialización y distribución de derivados de petróleo, y afines. B) Compra, venta, comercialización, distribución al por mayor y menor de todo tipo de productos de uso y/o consumo humano. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con su actividad.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de Sesenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 66.000,00), dividido en sesenta y seis mil participaciones sociales de un valor nominal de un dólar (USD \$1,00) de los Estados Unidos de América cada una.- Título III Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento

(50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Corresponde a la Junta: a) Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía. b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente. c) Resolver el reparto de utilidades de acuerdo con la ley.- d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital o la prórroga del Contrato Social. g) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o venta parcial o total de los bienes de la Compañía. h) Acordar de la exclusión de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías. i) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los Administradores de la Compañía. j) Autorizar al Presidente y al Gerente la suscripción de actos, contratos u



obligaciones de la Compañía, tenga o no la calidad de deudora, cuando excedan de treinta salarios mínimos. k) Aprobar el presupuesto de la Compañía. l) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y demás funcionarios. m) Proceder a nombrar a cualquier otro funcionario o dignatario de la Compañía. n) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos. ñ) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas por la Ley de Compañías o el presente Contrato y que no estén contempladas a otra autoridad o a los administradores de la Compañía.-

Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. Puede ser o no ser socio de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de las Juntas Generales. d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e) Suscribir en unión del Gerente obligaciones desde cincuenta hasta cien salarios mínimos vitales. f) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. g) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal y/o de éste. h) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, éstos Estatutos y la Junta General de Socios.-

Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. Puede ser o no ser socio de la compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente.

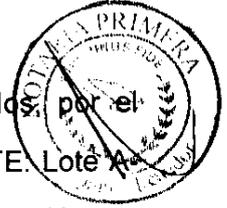
b) Realizar todos los actos administrativos que le competan. c) Presentar a consideración de la Junta General de Socios una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios de cada año. d) Presentar a  consideración de la Junta General de Socios el proyecto de presupuesto anual de gastos generales, pago de sueldos y salarios y gastos de operación. e) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. f) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual sobre la marcha económica de la Compañía. g) Manejar los fondos y los bienes de la Compañía, bajo su responsabilidad y responder por los valores, dineros, archivos documentos y más bienes de ésta, debiendo ingresar los dineros, cheques y demás documentos pertinentes en la cuenta corriente de la Compañía. h) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, de actas, de socios y participaciones y demás que establezca la Ley. i) Efectuar toda clase de actos y contratos y operaciones con bancos e instituciones de crédito o cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, nacional o internacional, suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, libranzas, giros y cualquier documento, como también cobrar, pagar, endosar, descontar, etc.; firmar facturas y demás comprobantes relacionados con las operaciones de la Compañía; celebrar contratos de trabajo, despedir funcionarios y empleados y, en general celebrar cuanto acto y contrato fuere preciso y necesario para la marcha eficiente de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley de Compañías y en el literal j) de la cláusula décimo quinta y literal e) De la cláusulas décimo sexta de los Estatutos. k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, así



como también las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. l) Podrá suscribir contratos y convenios con Organizaciones, Instituciones, Fundaciones, Personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad sea compatible con las que la compañía desplegará, acorde a los Estatutos y la Ley de Compañías, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Junta General de Socios. l) Suscribir pedimentos de aduana, documentos de instituciones o dependencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, sujetándose siempre a las limitaciones establecidas conforme a la Ley y estos Estatutos. m) Suscribir obligaciones cuando la Compañía tenga la calidad de deudora hasta por la suma de cincuenta salarios mínimos, cuando exceda esta suma y no sobrepase la cantidad de cien salarios mínimos vitales, deberá suscribir conjuntamente con el Presidente; si las obligaciones sobrepasan los cien salarios mínimos vitales lo hará con previa autorización de la Junta General, sujetándose a lo prescrito en el literal. j) De la cláusula décimo primera de estos Estatutos. n) Firmar la correspondencia que por Resolución de la Junta General deberá ser firmada por él. Conferir Poderes Especiales o Generales relacionados con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General.- Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las misma ley.- CUARTA.- APORTES. El cuadro de integración del capital social es el siguiente:-----

SOCIO	Capital	Capital	No. Partici- paciones	% Particip.
	Suscrito	Pagado		
	y Pagado	En Especie		
	US \$	US \$		
Betty Paulina Sandoval T	11.000,00	11.000,00	11000	16,66
Ivett Alexandra Sandoval	11.000,00	11.000,00	11000	16,66
Daniela Cristina Sandoval	11.000,00	11.000,00	11000	16,68
Pilar Marcela Amores C	33.000,00	33.000,00	33000	50,00
TOTAL	66.000,00	66.000,00	66000	100,00

El capital suscrito por los Socios se realiza con el aporte de tres inmuebles que forman un solo cuerpo cierto por la suma de SESENTA Y SEIS mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 66.000), de su propiedad desmembrado de uno de mayor extensión identificados con los números A-VEINTE Y SIETE, A-VEINTE Y OCHO y A-VEINTE Y NUEVE ubicados en la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, adquirido por las socias mediante compra al señor Diego Fernando Paz Durini según escritura celebrada el veintiuno de Febrero del dos mil once, ante el licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pástor, Notario Primero del cantón Latacunga, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga, el dos de Marzo del mismo año, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Lote número A-VEINTE Y SIETE: de una superficie de mil quinientos metros cuadrados, por el NORTE: Lote A-veinte y ocho; SUR: Calle proyectada, en la longitud de cincuenta metros; ORIENTE: Lote A-treinta y tres; y, OCCIDENTE: Panamericana Norte.- Lote número A-VEINTE Y OCHO: de una superficie de mil quinientos metros cuadrados, por el NORTE: Lote A-veinte y nueve; SUR: Lote A-veinte y siete; ORIENTE: Lote A-treinta y tres; y, OCCIDENTE: Panamericana Norte.- Lote número A-VEINTE Y



NUEVE: de una superficie de mil quinientos metros cuadrados; por el NORTE: calle proyectada; SUR: Lote A-veinte y ocho; ORIENTE: Lote A-treinta y tres; y, OCCIDENTE: Panamericana Norte.- El avalúo es aprobado por las Socias de la siguiente manera: "Daniela Cristina Sandoval Tamayo, por sus propios y personales derechos y además en su calidad de Apoderada General de sus hermanas Betty Paulina Sandoval Tamayo, e Ivett Alexandra Sandoval Tamayo, y la señora Pilar Marcela Amores Carrera, por sus propios y personales derechos y avalúan el bien inmueble antes descrito en la suma de SESENTA Y SEIS mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 66.000) y nos responsabilizamos de este avalúo solidariamente frente a la compañía y terceros por el valor asignado a las especies aportadas". Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Luis Ignacio Sandoval Molina y como Gerente de la misma la señora Pilar Marcela Amores Carrera, respectivamente.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Renata Salvador Zamora para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- (Hasta aquí la minuta que con los documentos anexos y habilitante que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Renata Salvador Zamora, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil trescientos cuarenta y nueve). Para la

celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe. *ll*

*D*ANIELA SANDOVAL

C.C. 172093967-5

Srta. Daniela Cristina Sandoval Tamayo

P
~~PERDURTO~~

C.C. 0501653199

Sra. Pilar Marcela Amores Carrera

C. Garzón

Sr. Carlos Germánico Tovar Garzón C.C. 050144774-2.

lll

notario

Juan de Dios

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CILBARIANA** No. **050165329-9**

AMORES CARRERA PILAR MARCELA

COTOPAXI / LATACUNGA / PROV. ALFARO (SAN FELIPE)

24 de agosto

REG. CIVIL

CITESE

LA PATRIE



EQUATORIANA ***** 023330322

CARLOS E...

HERNANDEZ ALBERTO AMORES

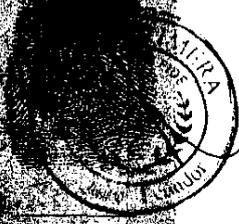
HERNANDEZ PILAR CARRERA

LA PATRIE

09/02/2011

09/02/2011

REN 3600720



06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

292-0001 NÚMERO

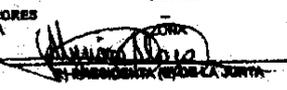
0501653299 CÉDULA

AMORES CARRERA PILAR MARCELA

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTÓN

IGNACIO FLORES PARROQUIA



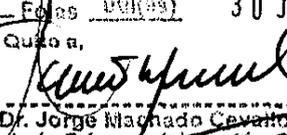
EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

k

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado en Fe de (Copia) 30 JUN. 2011

Quito a,



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito




CIUDADANIA 050144774-2
 TOVAR GARZON CARLOS GERMANICO
 COTOPAXI PICHINCHA
 01 FEBRO 1978
 COTOPAXI PICHINCHA
 ARGAWACHI 1988

ECUATORIANO
 CASADO PAREJA MARCELA ANDRES CARREON
 SUPERIOR TECNICO ELECTROMECANICO
 FOLIO TOVAR
 ANET DIAZ GARZON
 LATAJUNGA 13/05/2011
 0063407

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

234-0027 NÚMERO 0501447742 CÉDULA

TOVAR GARZON CARLOS GERMANICO

COTOPAXI LATAJUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MATRIZ PARROQUIA

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CÉDULA DE CIUDADANIA 172093967-5

APellidos y Nombres SANDOVAL TAMAYO DANIELA CRISTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO CHAUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE 833992122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANDOVAL LUIS IGNACIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TAMAYO MARCELA IVETT
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2010-12-10
 FECHA DE EXPIRACION 2020-12-10

DANIELA SANDOVAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con su original que me fue presentado en 30 JUN 2011 Fojas útil(es)
 en Quito
 Dr. Jorge Machado Cavallero
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

195-0194 NÚMERO 1720939675 CÉDULA

SANDOVAL TAMAYO DANIELA CRISTINA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA PARROQUIA

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA



RAZON: Mediante Resolución No. SC.DIC.A.11.366, dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, el 3 de Octubre del 2011, se aprueba la Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DISGASCOTOPAXI CIA. LTDA.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo tercero, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría el 30 de Junio del 2011.-

Quito, 19 de Octubre del 2011.+



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 879-DDTH-GADMCL, de fecha diez y siete de octubre del dos mil once, el Dr. Mario Barba asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga ENCARGADO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DISGASCOTOPAXI CIA. LTDA., otorgada el treinta de junio del dos mil once, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, aprobado mediante **RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A.11.366** de fecha tres de octubre del presente año, dictada por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida No. **122**, constante a fojas **77 a 79**, correspondiente al año dos mil once, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la mencionada escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, a diecinueve de octubre del dos mil once.

Mario Barba
Dr. Mario Barba
EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
Y MERCANTIL DEL CANTÓN LATACUNGA (E)



torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DISGASCOTOPAXI CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a treinta de Junio del dos mil once.



P: 1830
F: 2000 hasta 2001
F: 19/10/2011



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

- Revisión de libros..... *[Signature]*
- Revisión en el sistema..... *[Signature]*
- Revisión de Prohibiciones..... *[Signature]*
- Transcripción..... *[Signature]*
- Marginación..... *[Signature]*
- Foliado..... *[Signature]*

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO DE *Propiedades* a fojas *2000 hasta 2001* bajo la partida No. *1830* Latacunga, a. *19* de *Octubre 2011*
LA REGISTRADORA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL
[Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

EMITÍ
EN COPIA

1705

PODER GENERAL



QUE OTORGAN: IVETT ALEXANDRA Y
BETTY PAULINA SANDOVAL TAMAYO

A FAVOR DE: DANIELA CRISTINA SANDOVAL TAMAYO

CUANTIA: INDETERMINADA



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo doce de diciembre del dos mil diez, ante mí Doctor Milton Gustavo Córdova Espin, Magister, Notario Segundo de este Cantón, se presentan libre y voluntariamente a la celebración del presente poder general las señoritas IVETT ALEXANDRA Y BETTY PAULINA SANDOVAL TAMAYO, ecuatorianas, mayores de edad, solteras, Ingenieras Comerciales, residentes en el Distrito Metropolitano de Quito y de tránsito por este Cantón, legalmente capaces a quienes les conozco por este acto y doy fe; y me acreditan su identidad y generales de ley con sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública esta minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar un PODER GENERAL, de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en

la celebración de este poder general, las hermanas IVETT ALEXANDRA Y BETTY PAULINA SANDOVAL TAMAYO, a quienes más adelante se les llamará simplemente "Mandantes", las comparecientes declaran ser ecuatorianas, de estado civil solteras, mayores de edad y domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito.- SEGUNDA: OBJETO.- Por medio de este instrumento público las hermanas IVETT ALEXANDRA Y BETTY PAULINA SANDOVAL TAMAYO, confieren PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su hermana DANIELA CRISTINA SANDOVAL TAMAYO, a fin de que a su nombre y representación realice los siguientes actos: a) Adquiera para las mandantes a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etcétera; b) Para que solicite créditos en instituciones públicas o privadas; c) Para que las represente en la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada d) Para que abra la cuenta de integración a nombre de la Compañía que se constituirá; e) Para que reserve el nombre en la Intendencia de Compañías de Ambato o Latacunga de ser el caso; f) Para que elabore los Estatutos de la Compañías y fije como domicilio la ciudad de Latacunga; h) Para que realice todos los trámites necesarios para que la Compañía que solicitan se constituya, sea aprobada ante la Intendencia de Compañías de Ambato o Latacunga de ser el caso; i) Para que firme la Constitución de la Compañía ante un Notario de su confianza e inscriba en el Registro



Mercantil o en el Registro de la propiedad del cantón Latacunga de ser el caso; j) Para que se una a otros socios que deseen formar la Compañía; k) Para que reconozca nuestras firmas y rúbricas.- TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL.- Conferimos a nuestra mandataria las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, que por disposición legal requiere de cláusula especial.- CUARTA: DELEGACIÓN DEL PODER.- Así mismo conferimos a nuestra mandataria la facultad de delegar este poder a favor de cualquier abogado de la República pero sólo para los efectos de la Procuración Judicial.- QUINTA.- la cuantía es indeterminada.- Usted señor Notario se dignará insertar las demás formalidades de estilo para su validez: firma, el letrado Fabián Díaz con matrícula profesional número mil dos del Colegio de Abogados de Tungurahua".- Hasta aquí la minuta que se ha elevado a Escritura Pública, con todo el valor legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del mandato y las señaladas en la ley Notarial y leída que le fue por mí el Notario, esta escritura en alta voz a las comparecientes, éstas la aprueban y se ratifican en todos sus términos, firmando conmigo y abonando la huella digital de su pulgar de la mano derecha en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



[Signature]
1718236027

BETTY ROJAS
SAN DOMINGO
CLAVEL

[Signature]

1712192481

BETTY ROJAS
SAN DOMINGO
CLAVEL

[Signature]
Dr. Milton Córdova Espín
NOTARIO PÚBLICO
Antipíllago y Rodríguez de Guzmán - Píllaro Telf: 2874669



Como suscrito Notario Segundo del Cantón Pillaro, emito esta SEGUNDA COPIA del PODER GENERAL, tomado del protocolo a mi cargo, debidamente firmado y sellado en este Cantón, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil once, de todo lo cual doy fe.-



Milton Córdova Espín
Dr. Milton Córdova Espín
NOTARIO PÚBLICO
Ampillaguazo y Rodríguez de Guzmán - Pillaro Telf: 2874669





11

COMPROBANTE N°: 152665
Fecha Elaboración: 16/03/2011



El suscrito Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga, certifica que, revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes de la oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a TRES lotes de terreno, signados con los números "A-VEINTISIETE"; "A-VEINTIOCHO"; y, "A-VEINTINUEVE", ubicados en la parroquia ELOY ALFARO, del cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, de propiedad de la señora PILAR MARCELA AMORES CARRERA y de las señoritas DANIELA CRISTINA, BETTY PAULINA e IVETT ALEXANDRA SANDOVAL TAMAYO, adquirido por compra al señor Diego Fernando Paz Durini, mediante escritura pública otorgada el veintiuno de febrero del dos mil once, en la Notaría Primera del cantón Latacunga e inscrita el dos de marzo del dos mil once, bajo la partida N°834/2011; encuentra que, se hallan libres de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.- Latacunga, dieciséis de marzo del dos mil once.- JG.

Dr. J. Gabriel Iturza de D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA



0136505

diez mil setecientos noventa y siete 10797

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO ACADÉMICO

CEGULA DE CIUDADANÍA N.º 1122 E 11220418-1

SANDOVAL TAMAYO BETTY PAULINA

23 MARZO 1985

PICHINCHA/SANTA TERESA

0204 01208

GONZALEZ SUAREZ 1985

Betty Sandoval

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO ACADÉMICO

CEGULA DE CIUDADANÍA N.º 1122 E 11220418-1

SANDOVAL TAMAYO IVETT ALEXANDRA

23 MARZO 1985

PICHINCHA/GUITO/SANTA TERESA

0204 01208

GONZALEZ SUAREZ 1985

Ivett Sandoval

ECUATORIANA***** E1243V2242

CULEBROS

SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS IGNACIO SANDOVAL

MARIA IVETT TAMAYO

GUITO 08/03/2002

08/03/2014

FORMA N.º 1514889-02

Luis Sandoval



ECUATORIANA***** E9343I1222

SOCTERO

SUPERIOR

ING. COMER. EMPRE. NEGO

LUIS IGNACIO SANDOVAL

MARIA IVETT TAMAYO

GUITO 20/04/2009

20/04/2021

REN 0885885

Luis Sandoval



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

182-0331 1712192481

NÚMERO CÉDULA

SANDOVAL TAMAYO BETTY PAULINA

PICHINCHA CANTÓN
PROVINCIA COTACOLLAO
COTACOLLAO ZONA
PARROQUIA

Betty Sandoval

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

183-0331 1718236027

NÚMERO CÉDULA

SANDOVAL TAMAYO IVETT ALEXANDRA

PICHINCHA CANTÓN
PROVINCIA COTACOLLAO
COTACOLLAO ZONA
PARROQUIA

Ivett Sandoval

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PÍLLARO

EL (LOS) DOCUMENTO (S)
QUE ANTECEDE (N)
ES (SON) FIEL COPIA (S) A
SU (S) ORIGINAL (ES)

PÍLLARO 12-XII-19

[Signature]

Dr. Milton Córdova Espín
Notario Píllaro
Antipíllaro y Rodríguez de Guzmán
Píllaro Telf: 287464



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7368704
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2011 14:01:53

PRESENTE:

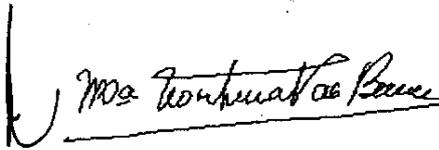
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DISGASCOTOPAXI CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
 VARIOS

Nº 002-1681645

Título de Crédito: 81003420484

Fecha de Emisión: 2011-06-15

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-06-17

Información Personal:

Cédula / RUC: 00501653299001

Contribuyente: DISTRIBUIDORA COMBUSTIBLES DISGASCOTOPAX

Ubicación:

Clave Catastral:

Predio: 0000186

Dirección:

Let. Casa:

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00000

Información:

Descripción:

CONST CIA OTG AMORES PILAR Y Y OTRAS SOB 66 000 00 CTON
 LATACUNGA PROV COTOPAXI

Concepto:

ALCABALAS OTROS CAN \$ 198,00
 SERVICIO ADMINISTRA \$ 1,00

Forma de Pago: EFE

Cajero: DINA DEL CARMEN

Institución:

Parcial: 0.00
 Descuento o
 Rebaja de Ley

Ventanilla: drodriguez

Agencia: NORTE EUGENIO ESPEJO

Subtotal: 199.00

Trans. Municipal: 795220

Trans. Banco:

Total: 199.00

Importante:

EFE

0.00



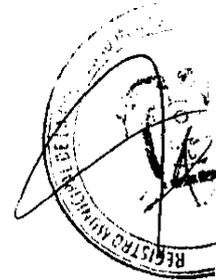
[Signature]
 DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA Y TRIBUTARIA

1/1

Pago:

CONTRIBUYENTE

Sea



USD 3.14

IMP 2013.10.12 09:33:04 EM C.D. 130025

REIMPRESION

0008307

Nº D. TÍTULO: 411749

IMPUESTO URBANO

Clase 00025075001 Pago Nro. 74276 - 1 Responsable SERRERA

Propietario PAZ DURANI DIEGO FERNANDO Cedula pro: 050074787
Dirección AV. ELOY ALFARO No. - LA CALERITA AVE

USO DEL PREDIO:

Concepto 300 Descripción: Impuesto Urbano
Observaciones 2005 - ENERO INTERES: 530.08.51 A. CCNS: 600.00

BARRIO: LA CALERITA SECTOR NORTE PARROQUIA: ELOY ALFARO

Avalúo comercial		Base imponible	Fecha Pago 2005 01/04	
1	Impuesto Predial	321.19		
7	Bomberos	21.12		
2	Basura	9.00		
9	S.T.A.	1.60		
10	Contrib. Esp. Mejora	12.00		
			SUBTOTAL \$	364.91
			INTERES \$	
			DESC. RECAR \$	32.12
			TOTAL A PAGAR -- \$	332.19



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS

PROPIETARIO: PAZ DURANI DIEGO FERNANDO

FECHA DE ESCRITURA: NOTARIA: FECHA:

VALOR: 4500m² AVALUO PRESUNTIVO AÑO 2005 \$ 1989,50

AVALUO PARA REATEADA SEGUN LA SUPERFICIE DEL PREDIO DESHERRAJA (4500m²).

[Handwritten signature and scribbles]

